

La convivencia en los centros educativos de Castilla-La Mancha. Contribución de la Inspección de Educación a su mejora

FRANCISCO VELA POZO
Inspector de Educación

En una reflexión general sobre la convivencia en los centros educativos, es lícito preguntarse cuál es el papel que desempeña el Servicio de Inspección. El siguiente artículo nos presenta una síntesis de la situación de la convivencia escolar en Castilla-La Mancha desde la perspectiva de la Inspección al tiempo que resume la labor y la responsabilidad de los inspectores en este campo.

La atención que los medios de comunicación vienen prestando a algunos episodios puntuales de violencia en las aulas ha contribuido a que la convivencia en los centros se haya convertido en motivo de preocupación y debate, no sólo para los profesionales de la enseñanza, los familiares de los alumnos y las administraciones educativas, sino también para un buen número de ciudadanos. Sin embargo, el tratamiento sensacionalista y la búsqueda del titular de impacto ha creado una falsa imagen de los centros, especialmente de los públicos, como lugares donde el acoso entre escolares y las agresiones a los profesores son algo cotidiano.

Afortunadamente, los estudios sobre el tema, cada vez más numerosos, matizan esta visión y ofrecen un panorama más ajustado a la realidad. Como botón de muestra citaremos dos de ellos:

El conocido Informe del Defensor del Pueblo sobre violencia escolar¹, centrado en las agresiones entre iguales en las que hay abuso de poder, considera que la situación en España no es alarmante puesto que la incidencia de estos episodios es menor que en otros países, el marco normativo es adecuado para atajar el problema y las administraciones educativas adoptan las medidas para su resolución.

En el mismo sentido, la investigación realizada por la Universidad de Zaragoza por encargo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón² establece que el 75 % de los profesores consultados estiman que el ambiente y el clima de su centro es bueno o normal y apenas dos de cada cien que es muy malo. Las relaciones de convivencia entre profesores y alumnos son conceptuadas de normales por el 66,5% de

¹ AA.VV: *Informe del Defensor del Pueblo sobre Violencia escolar*, Madrid, Oficina del Defensor del Pueblo, 2000

² GÓMEZ BAHILLO. C. (Coord.) et al.: *Las relaciones de convivencia y conflicto escolar en los centros educativos aragoneses de enseñanza no universitaria. Análisis y propuesta desde una perspectiva socioeducativa*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2006



los profesores y de cordiales con algún altercado por el 21%. Los autores concluyen que el clima de los centros educativos de esa Comunidad es bueno, y existe una opinión generalizada sobre la bondad de las relaciones de convivencia que se dan.

Desde luego que los ejemplos citados no pueden hacernos olvidar las dificultades para impartir clase que encuentra el profesorado en muchas ocasiones y que la desmotivación ha calado en una buena parte del mismo. Sobre ello inciden otros estudios.

Una aproximación al estado de la convivencia en Castilla-La Mancha

En lo que se refiere a nuestra Comunidad Autónoma, lamentablemente, contamos con pocos datos. La mayor parte de los que conocemos proceden de investigaciones de carácter nacional.

La Inspección Regional de Educación, con el fin de proporcionar información a

los centros y a la administración para facilitar sus actuaciones en este campo, realizó una aproximación a la situación de la convivencia en nuestros centros a partir de la cuantificación de los expedientes disciplinarios incoados al conjunto del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior durante el curso 2005-2006, analizando las conductas que estuvieron en su origen y las correcciones que se aplicaron.

El informe se elaboró a partir de los datos proporcionados a los Servicios de Inspección por todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la región, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros

También se valoraron los casos de acoso escolar, utilizando la información obtenida a partir de lo previsto en la

EDUCAR EN CONVIVENCIA

Resolución de 20 de enero de 2006, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de maltrato entre iguales

Apuntaremos aquí sus aportaciones más relevantes:

1. En el curso 2005-2006, se instruyeron 1.074 expedientes disciplinarios en un colectivo de 259.066 alumnos y alumnas que cursaban Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la región, lo que supone 4 expedientes por cada mil alumnos.

En el curso 2005-2006, se instruyeron [en Castilla-La Mancha] 1.074 expedientes disciplinarios en un colectivo de 259.066 alumnos y alumnas que cursaban Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la región, lo que supone 4 expedientes por cada mil alumnos.

2. Los expedientes no se distribuyen de manera homogénea entre el alumnado de los distintos tipos de centro y de las distintas enseñanzas, pues se centran, sobre todo, en:

- Los centros públicos de Educación Secundaria (92,5%).
- La Educación Secundaria Obligatoria (89,4% del total). En la Formación Profesional de Grado Superior no se instruye expediente alguno y son muy pocos en la de Grado Medio, el Bachillerato y la Educación Primaria.

3. El mayor número de expedientes y por tanto de conflictos, casi el 70%, se plantea en los dos cursos iniciales de la ESO, especialmente en el primero (42 % del total), siendo más escasos en tercero y casi inexistentes en cuarto.

4. Sin embargo, si relacionamos el total de alumnos de esta etapa con el de los expedientes que se han instruido, su número puede considerarse bajo (1 expediente por cada cien alumnos)

Lo mismo sucede en los Institutos de Educación Secundaria donde se instruyen 1,3 expedientes por cada cien alumnos. La cifra es más elevada entre el alumnado que cursa primer y segundo curso en dichos centros (2 y 1,5, respectivamente) y más baja entre el de tercero y cuarto (1 y 0,3, respectivamente).

5. Pese a la imagen generalizada de que la conflictividad es muy elevada en los Institutos, el número de expedientes que ha sido preciso instruir en ellos ha sido bajo: En algo más de la cuarta parte de estos centros no se instruyó expediente alguno a lo largo del curso y el 57 % de ellos lo hizo en menos de diez ocasiones. Sólo 31 de los 201 IES, IESO y Secciones de la región, el 15% del total, utilizaron este procedimiento sancionador en 10 o más ocasiones..

6. La conducta en la que se incurre con mayor frecuencia (40 % del total) es la reiteración, a lo largo del curso, de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro (faltas leves, generalmente conductas disruptivas), seguida por los actos de indisciplina u ofensas graves (23 %) y la discriminación o agresión física o moral contra otros miembros de la comunidad educativa (17%).

Las agresiones de distinto tipo al profesorado se citan expresamente en 10 ocasiones y la tenencia y/o consumo de estupefacientes en 33.

7. La medida que se utiliza para sancionar las faltas graves en más del 80% de los casos, es la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes, acompañada frecuentemente por otras, especialmente por la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares.

En segundo lugar (4,0%), la medida correctora más empleada es la realización de tareas para contribuir a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o a reparar el daño causado

8. Las sanciones impuestas son aceptadas por el alumnado y sus familias en casi todas las ocasiones. Sólo en 17 casos (1,6% del total) se recurre en alzada ante el Delegado o Delegada Provincial la resolución del expediente.

9. El número de casos de maltrato entre iguales detectados en la Comunidad Autónoma es muy reducido (doce). En todos ellos se aplica el protocolo establecido en la Resolución de 20-01-2006, salvo en una ocasión por traslado a otra localidad del supuesto agresor.

Gracias a las medidas adoptadas por los centros, estas situaciones no tienen continuidad, salvo en dos casos en los que fue preciso que la Inspección de Educación propusiera al Delegado o Delegada Provincial el traslado de los hechos a la Fiscalía.

La mayor parte de los agresores (19 de 23) son alumnos y alumnas de sexto de Educación Primaria o de los dos primeros cursos de ESO.

A partir de los datos anteriores, hay que concluir que los conflictos graves en el conjunto de la región son pocos y que, por tanto, las relaciones de convivencia en los centros, públicos y privados, de Castilla-La Mancha pueden considerarse satisfactorias.

Sin embargo, hay que señalar que la conflictividad de *baja intensidad* producida por las denominadas conductas disruptivas, causa principal del deterioro del clima de las aulas y de las dificultades para enseñar y aprender, no se refleja en los datos anteriores. Para obtener una visión más ajustada de la situación, será preciso valorar su incidencia así como conocer la percepción que el profesorado, el alumnado y las familias tienen de la convivencia en sus centros.

La actuación de la Inspección

Lo que parece evidente es que las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa no volverán a ser como eran

hasta comienzos de los años noventa del pasado siglo. Los cambios que se han producido desde entonces (escolarización obligatoria hasta los dieciséis años, presencia en las aulas de alumnado muy diverso, modificación de los roles familiares, difusión de las innovaciones tecnológicas, debilitamiento de determinados valores...) han transformado nuestros centros, especialmente los de educación secundaria, obligándoles a revisar su modelo de convivencia.

En la actualidad, para conseguir un buen clima escolar, no basta con seguir actuando como se ha hecho hasta ahora. Es preciso intervenir de forma global no sólo sobre el régimen disciplinario sino también sobre el currículo, la acción tutorial, la atención a la diversidad, las estrategias educativas en el aula, el diseño de los espacios y la distribución de tiempos,... y hacerlo contando con la participación de todos los afectados.

Unas buenas relaciones de convivencia, imprescindibles para que el aprendizaje se realice de manera satisfactoria, sólo se conseguirán si la educación se entiende no sólo como adquisición de conocimientos sino también como formación del alumno para la vida, como persona capaz de ejercer derechos y asumir deberes.

También habrá que revisar el modelo de convivencia y establecer otros más eficaces que, sin prescindir de la sanción, dejen de basar la convivencia sólo en ella y prevean en los planes y normas de convivencia la creación de estructuras organizativas, como los equipos de mediación, que permitan solucionar los conflictos por otras vías.

El protagonismo en este proceso de cambio corresponde a los centros. Son ellos, en el marco de su autonomía organizativa y pedagógica, los que deben definir el modelo de convivencia que responda a sus necesidades.

EDUCAR EN CONVIVENCIA



Tal y como señala Gómez Castro³, la inspección como órgano externo a los centros educativos no es ni puede ser, dadas sus funciones, un agente directo en las actuaciones que se llevan a cabo en los mismos. Sin embargo, su papel de *administración próxima* a los centros le confiere una posición privilegiada como agente de cambio.

En consecuencia, en el marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y el Decreto 133/2000, de orde-

nación de la Inspección Educativa, su papel consistiría en seguir realizando las tareas relacionadas con las funciones de control, asesoramiento, informe y mediación que ha venido desarrollando tradicionalmente y, además, contribuir a promover, con los equipos directivos y con los representantes de la comunidad educativa, las condiciones para mejorar la convivencia así como supervisar los elementos de la organización del centro que inciden en ella y evaluar su estado.

a) Tal y como ha hecho en los últimos años, además de mediar en algunos conflictos que se plantean entre profesores y entre el profesorado y las familias, debe velar por el ejercicio los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa e intervenir cuando se instruyen expedientes disciplinarios a los alumnos y en los casos de acoso escolar.

- Aunque la sanción como único remedio a los problemas de convivencia ha demostrado ser insuficiente para garantizar las relaciones armónicas, en determinados momentos es imprescindible para corregir conductas violentas o de indisciplina y evitar la sensación de indefensión que se produciría en el alumnado y el profesorado si esos hechos quedaran impunes.

En estos casos, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 732/1995, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, la Inspección debe controlar el desarrollo de la instrucción de los expedientes abiertos al alumnado, garantizando los derechos de las partes afectadas, e informar al Delegado o Delegada Provincial, en la resolución de las reclamaciones y de los recursos de alzada interpuestos por las familias.

- Además, debe actuar según lo previsto en la Resolución de 20 de enero de 2006, cuando se produce una situación de maltrato entre iguales y se aplica el protocolo de actuación. Aunque la iniciativa en las distintas fases corresponde al centro, la Inspección garantiza que el proceso se desarrolla con celeridad, se informa a las familias y se respetan los derechos de los afectados. Así, debe:

- Velar para que el centro, con la máxima rapidez, constituya el grupo de traba-

jo que debe establecer si existen indicios de maltrato, adopte medidas cautelares para garantizar la seguridad del alumno agredido e informe a las familias del alumnado implicado.

- Seguir las actuaciones del grupo de trabajo y las medidas adoptadas por la dirección en relación con la persona agredida y los presuntos agresores

- Velar porque se informe adecuadamente sobre dichas medidas a las familias y al Consejo Escolar.

- Actuar de oficio, si la gravedad de los hechos lo requiere proponiendo al Delegado o Delegada Provincial el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores o a la Consejería de Bienestar Social, según proceda.

b) A partir de ahora, en el nuevo marco establecido por la Ley Orgánica de Educación y las Órdenes de 25 de mayo de 2006, que por las que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de los

(...) el nuevo marco establecido por la Ley Orgánica de Educación (...) es una oportunidad excelente para que el centro reflexione sobre su situación y establezca un modelo de convivencia que responda realmente a sus necesidades.

Institutos de Educación Secundaria, para contribuir a la mejora de la convivencia en los centros, será preciso realizar nuevas actuaciones, entre ellas:

- Impulsar la elaboración de planes y normas de convivencia, asesorar a los representantes de la comunidad educativa y apoyar a los equipos directivos. Esta es una oportunidad excelente para que en el centro reflexione sobre su situación y establezca un modelo de convivencia que responda realmente a sus necesidades.

³ GÓMEZ CASTRO, J.L.: "La convivencia en el marco escolar. Reflexiones para una actuación inspectora", en *Avances en Supervisión Educativa*, nº 2 (2006), apud www.adide.org.

EDUCAR EN CONVIVENCIA

Para conseguirlo habrá que evitar reproducir los errores que se cometieron cuando se elaboraron los primeros proyectos educativos, que hicieron de muchos de ellos documentos puramente formales sin utilidad alguna para el centro.

- Detectar la formación que necesita el equipo directivo y el profesorado para abordar con éxito las tareas citadas, divulgar y facilitar intercambios de experiencias entre profesores y centros.

- Supervisar, por su incidencia en la convivencia, el plan de acción tutorial,

(...) hay que concluir que los conflictos graves en el conjunto de la región son pocos y que, por tanto, las relaciones de convivencia en los centros, públicos y privados, de Castilla-La Mancha pueden considerarse satisfactorias.

sobre todo para valorar si contribuye a mejorarla y comprobar que se desarrolla según lo programado. Desde la misma perspectiva y por las mismas razones, habrá que supervisar también las medidas que se han planificado para atender las distintas situaciones del alumnado.

- Supervisar las medidas establecidas para garantizar la integración del alumnado procedente de otros países.

- En el marco de los Planes de Actuación, profundizar en la evaluación externa de los centros, extendiéndola a la convivencia y el clima escolar, para hacer un diagnóstico preciso de lo que sucede en ellos y efectuar propuestas que les ayuden a introducir los cambios necesarios.

A través de esta actuación se valoraría el estado de la convivencia y los procedimientos de resolución de conflictos del centro. Para ello, se cuantificarían y analizarían las faltas graves y las conductas disruptivas⁴, el tipo de conductas en que se ha incurrido, las características del alumnado que las comete y las medidas correctoras que aplica el centros. También se analizarían los documentos que regulan la convivencia así como su aplicación.

La actuación se podría completar contrastando los datos obtenidos con la percepción que el profesorado, el alumnado y las familias tienen sobre el clima del centro a partir de cuestionarios y entrevistas. ●

⁴ Una propuesta de evaluación de la convivencia, en *Actas de las IV Jornadas de Inspectores de Educación de ADIDE-Madrid*. URUÑUELA NÁJERA, PEDRO MARÍA: "Inspección y evaluación para una educación de calidad", en *La evaluación de la convivencia y la disciplina en los centros*. Madrid, Viceconsejería de Educación de la Comunidad Autónoma, 2004